



**RESOLUCIÓN CJR21-1111**  
**(16 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, expidió el Acuerdo CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017<sup>1</sup>, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOR18-518 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Resoluciones CSJBOR19-266 y CSJBOR19-267 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dichos actos administrativos fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>2</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron los respectivos actos administrativos.

<sup>1</sup> Modificado por Acuerdos CSJBOA17-612 de 11 de octubre de 2017 y CSJBOA17-627 de 23 de octubre de 2017

<sup>2</sup> Resoluciones CJR21-0076, CJR19-0835 y CJR19-0863.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOR21-1105 del 6 de septiembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 8 de septiembre de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 15 al 28 de septiembre de 2021, inclusive.

El señor **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ** interpuso recurso de reposición y, en subsidio, de apelación al considerar que no se valoró en debida forma los certificados de los cursos en diseño de prototipos en el plan de negocios y de emprendimiento empresarial, por consiguiente, debió asignársele el puntaje adicional por estos dos cursos, en el factor capacitación adicional.

Mediante la Resolución CSJBOR21- 1479 de 5 de noviembre de 2021, el Consejo Seccional de Bolívar resolvió el recurso de reposición presentado por el señor **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ** de forma desfavorable, por lo tanto, concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ**, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJBOR21-1105 del 6 de septiembre de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Número	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
81	1.052.959.766	ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ	319,91	152,00	26,33	15,00	513,24

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260418	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos de capacitación allegados por el recurrente **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ**, en la oportunidad prevista, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller Académico	Institución Educativa Colegio Educación Integral-CEDI	Requisito mínimo
Certificado de cursar noveno semestre del programa de derecho	Universidad de Cartagena	Requisito mínimo
Técnico en Análisis y Programación de Sistemas	Corporación para la Formación en Productividad y Competitividad Empresarial y Social	No cumple
Curso de diseño de prototipos en el plan de negocios-40 horas	SENA	No es áreas relacionadas con el cargo
Curso de emprendimiento empresarial-40 horas	SENA	No es áreas relacionadas con el cargo
<b>Total</b>		<b>0</b>

El título de bachiller del Institución Educativa Colegio Educación Integral-CEDI y el certificado de qué cursaba noveno semestre programa derecho de la Universidad de Cartagena, corresponden al requisito mínimo para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado.

Los siguientes cursos no cumplen el requisito de ser en áreas relacionadas con el cargo, conforme lo establecido en el numeral 5.2.1., iv) del Acuerdo de la Convocatoria:

- Curso de diseño de prototipos en el plan de negocios
- Curso de emprendimiento empresarial

Finalmente, frente al título de Técnico en Análisis y Programación de Sistemas de la Corporación para la Formación en Productividad y Competitividad Empresarial y Social, no es un título profesional de los establecidos por el Ministerio Educación Nacional, por tanto, no puede puntuarse en los términos del Acuerdo de convocatoria.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 0 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de Bolívar en la Resolución CSJBOR21-1105 del 6 de septiembre de 2021 que integró el Registro de Elegibles, no corresponde a los parámetros de la convocatoria; no obstante, en virtud del principio de la *non reformatio in pejus*<sup>3</sup>, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, se confirmará la Resolución CSJBOR21-1105 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia T-033 de 2002.

CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ** en el factor de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

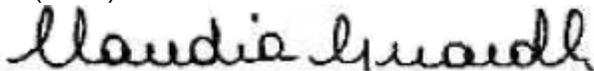
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución CSJBOR21-1105 del 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ** en el factor de capacitación adicional, conforme lo motivado.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución a **ROBERTO CARLOS CÁRDENAS QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.052.959.766, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar y San Andrés, Isla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP